

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 13 de Abril de 1917.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

#### REAL DECRETO

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante un plazo de un año, á contar desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, se admitirán y registrarán desde luego por el Registro de la Propiedad intelectual las solicitudes de los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música ó sus derechohabientes, que pretendan la inscripción de sus obras y no lo hubieran verificado.

Art. 2.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dará cuenta á las Cortes de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones

De conformidad con el artículo 56 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección General á dispuesto convocar á concurso entre los Capellanes del Cuerpo

de Prisiones, una plaza vacante de primera clase; los aspirantes á la misma remitirán al Negociado de personal de este Centro directivo la instancia y documentos que crean pertinentes al objeto, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 11 de Abril de 1917.—El Director general, I. Rodríguez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad

Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Almería y Logroño, y la Regional de Sanidad del Campo de Gibraltar, se convoca á concurso para la provisión de dichos cargos y las resultas que puedan originarse con motivo del mismo, entre los Inspectores en activo y los excedentes.

Esta Inspección general lo pone en conocimiento de los interesados, debiendo los aspirantes al citado concurso presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 11 de Abril de 1917.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

#### Subsecretaria

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Felipe López Colmenar, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—El Director general, Royo.—Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### NEGOCIADO DE FOMENTO

#### Circular.—Geodesia.

Procediéndose desde el 24 de Marzo próximo pasado, por los Ingenieros Geógrafos Don Paulino Martínez Cajen, D. Fernando Uriol, D. Antonio Vera, D. Francisco Bellosillo, Don Vicente Sánchez Verdugo, D. Antonio Fernández Sala y D. José del Campo, Jefes respectivamente de la 4.ª, 5.ª, 1.ª, 11.ª, 12.ª, 15.ª y 19.ª Brigada geodésica de segundo orden los dos señores primeros y los cinco restantes de la de tercer orden, á los trabajos geodésicos en esta provincia, ordeno á todas las Autoridades, Institutos y demás funcionarios, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y Subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Zamora 14 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

#### Negociado 3.º.—Circular.

Según me comunica el Sr. Juez municipal de Fuente Encalada, en la noche del día 9 del actual fueron robados de dicho pueblo los semovientes de las señas que se expresan á continuación.

Por tanto, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de los mismos, poniéndolos á disposición de dicho Juzgado, caso de ser habidos.

Zamora 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Señas.

Una pollina pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas, edad cerrada.

Otra de igual pelo que la anterior, de seis cuartas de alzada y tiene escarza en las manos.

Un pollino blanco, capón, alzada seis cuartas, esquilado el lomo de poco tiempo, edad seis años.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, comunica á esta Delegación en telegrama fecha de ayer, lo que sigue:

«Varios presidentes Diputación y Alcaldes han acudido á este Ministerio pidiendo que no se les exija el pago de los atrasos que las Corporaciones de su Presidencia tienen con la Hacienda hasta tanto que se practique la liquidación que se establece en la regla quinta del artículo primero del dictamen de la Comisión del Congreso á que se ha dado fuerza de Ley con el artículo cuarto del Real decreto de 3 de Marzo último.

Desde el momento que el párrafo primero de las reglas estas del propio dictamen habla que resulte conformidad en las liquidaciones que se practiquen rectamente, ha de entenderse que son exigibles los atrasos pendientes y en ese sentido debe proceder V. S., si bien no extremando los procedimientos cuando las Corporaciones de referencia se encuentren completamente al corriente de sus atenciones por el año actual y demuestren ingresando parte de lo que adeudan por atrasos su propósito de no tomar como pretexto los preceptos mencionados para dejar incumplidos sus deberes con la Hacienda.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, esperando muy confiadamente en que sin obligar á esta Delegación á emplear medios coercitivos, siempre desagradables, procurarán dichas Corporaciones ingresar puntualmente á cuenta de sus atrasos las mayores cantidades posibles á fin de enjugar los débitos que con la Hacienda tienen las repetidas Corporaciones.

Zamora 13 de Abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, A. Mínguez. R—1053

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1917.

Relación de los descubiertos por el concepto de industrial y multa y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Victoriano del Río.

Vecindad: Zamora.

Descubierto: 161'46 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 9 de Abril de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—1005

Asociación general de Ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de 10 á 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1917.—El Secretario general, Marqués de la Frontera. R—1019

Ayuntamientos

HERMISENDE

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la Ley los mozos que después se expresarán, é ignorándose el paradero de los mismos, como también el de sus padres, se les cita por virtud del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días, á las horas y para las operaciones, á saber:

Día 11 de Febrero, á las diez de la mañana, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 18 del mismo Febrero, á las siete de la mañana, como día señalado para el sorteo.

Día 4 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados.

Es de advertir que aquellos mozos que no se presenten sobre todo al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni cumplan tampoco con las facultades que les concede el artículo 108 de la Ley, sufrirán la responsabilidad consiguiente con la declaración de prófugos.

Mozos á que se refiere.

Emiliano González Membibre, hijo de Vicente y Agustina.

José Rodríguez, hijo de Paula.

Cayetano López, hijo de Celestina.

Antonio Garrido, hijo de Antonia.

Juan Piornedo, hijo de Fidela.

Hermisende 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—538

OTERO DE SARIEGOS

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 de Marzo último, previa formación de expediente, el mozo Senén Gómez Alonso, número 2 del Reemplazo del año actual, natural de esta villa, hijo de Bartolomé y María, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el día 16 del próximo mes de Mayo, en que será revisado y fallado definitivamente el expediente y su declaración de prófugo, parándole los perjuicios á que haya lugar caso de no parecer.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación ante expresada Comisión mixta.

Otero de Sariegos 7 de Abril de 1917.—El Alcalde, Maximiliano Rodríguez. R—1002

BURGANES DE VALVERDE

De procedencia desconocida y de orden de mi Autoridad, se hallan depositadas en el vecino de este pueblo D. Pablo Fernández Carro, los semovientes que luego se dirán por haber sido hallados abandonados en este término y sitio llamado Isla.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que se crea dueño de ellos se presente á recojerlos previa justificación y abono de los gastos originados, advirtiéndoles que transcurridos quince días sin que se reclamen por sus dueños, serán vendidos en pública subasta y se destinará su valor como corresponda.

Burganes de Valverde 1.º de Abril de 1917.—El Alcalde, Eustasio Fernández. R—951

Señas de los semovientes

Una yegua edad cerrada, pelo castaño oscuro, con una estrella pequeña en la frente, alzada siete cuartas poco más ó menos, con la cola larga y toda ella aparece sencilla.

Otra yegua mas pequeña, pelo rojo, edad cerrada, con señales ambas de haber sido montadas por tener rozado el pelo de la montura.

EL MADERAL

Don Eugenio López Seco, Alcalde Constitucional de El Maderal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 de Marzo último, declaró prófugo al mozo del actual Reemplazo Lorenzo Lorenzo Sevillano, número 3 del sorteo, que no compareció personalmente á ninguna de las operaciones del Reemplazo ni persona alguna que le representara.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Excm. Comisión mixta de Zamora el día 25 de Abril, día que tiene señalado este Municipio para el juicio de exenciones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de referido recluta que tuvo su última residencia en Madrid, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Alcaldía para yo ponerlo á disposición de la Excm. Comisión mixta de Zamora.

El Maderal 7 de Abril de 1917.—El Alcalde, Eugenio López. R—1012

PONTEJOS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1916, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que los vecinos consideren pertinentes y á su derecho convengan de palabra ó por escrito; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Pontejos 7 de Abril de 1917.—El Alcalde, Florencio Calzada. R—995

## FERRERAS DE ABAJO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primero, segundo y tercero trimestre del año actual, que en cumplimiento del número 5.º del artículo 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en armonía con el 109 de la ley Municipal se forma por esta Secretaría.

Mes de Enero: Día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento siendo elegido Alcalde Don Pedro Santamaría Ferrero, Teniente Alcalde D. Francisco Rodríguez Ramos y Regidor Síndico D. Pedro Diego Romero, quedando los otros seis señores Concejales constituidos por el orden reglamentario.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos á las diez de la mañana.

Día 2.—Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial de la semana se dió cuenta de la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisario, acordando su exposición al público por veinte días.

Se acordó el nombramiento de comisiones permanentes que determina el artículo 60 de la ley municipal.

Se acordó dividir el distrito en tres secciones para el sorteo de la Junta municipal y se haga público este acuerdo.

Día 9.—Se procedió á la formación del alistamiento para la quinta de este año.

Día 10.—Supletoria: Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del año de 1915 y que se expongan al público por quince días.

Día 16.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Nombrar Depositario de fondos á D. Juan Taboada Romero.

Que el sorteo de Vocales que han de componer la Junta municipal se celebre el día 15 de Febrero á las diez de la mañana.

Día 30.—Se rectificó el alistamiento.

Día 31.—Supletoria: Abonar al Sr. Alcalde y Secretario la cantidad de 30 pesetas para gastos de viaje á la capital, con cargo al capítulo 11 del presupuesto municipal.

Febrero: Día 6.—No hubo acuerdos.

Día 13.—Se cerró definitivamente el alistamiento.

Día 14.—Supletoria: No hubo asuntos de que tratar.

Día 15.—Con las formalidades de la ley se procedió al sorteo de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal.

Día 20.—Se practicó el sorteo de los mozos alistados.

Día 21 supletoria y 27.—No hubo nada de que acordar.

Marzo: Día 5.—Acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 6.—Supletoria: No hubo nada que tratar.

Día 12.—Se acordó declarar prófugos á los mozos Tomás Taboada Andrés, Gregorio González Alonso, Inocencio Alonso Carro, Francisco Alvarez Ledesma, Francisco Vara Galende, Santos Pardo Diego y Manuel Martín Romero.

Se acordó declarar la ausencia de Andrés Fernández García para que sirva de justificante á la excepción 10 del artículo 89 de la ley de Reclutamiento alegada por el mozo Tomás Fernández García.

Se acordó aprobar el estado de peticiones de pastos y leñas en los montes á cargo del Ministerio de Fomento.

Día 19.—No hubo nada que acordar.

Día 26.—Fué aprobada la cuenta del material de oficina invertido en la Secretaría durante el primer trimestre, acordando se extienda el oportuno libramiento.

Se acordó nombrar Comisionado para el juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento al Secretario de esta Corporación, abonándole para gastos de viaje quince pesetas con cargo al artículo 6 del capítulo 1.º del presupuesto municipal.

Señalar como precio medio del jornal de un bracero para efectos de quintas la cantidad de dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Abril: Días 2, 9, 16, 23 y 30.—No hubo acuerdos.

Mayo: Días 7, 14, y 21.—No hubo nada de que tratar.

Día 28.—Nombrar Comisionado para ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento y para el día 1.º de Junio á D. Isidoro López Canes y que se le abonen diez pesetas para gastos de viaje con cargo al artículo 6.º del capítulo 1.º del presupuesto municipal.

Junio: Día 4.—Se acordó que se abone al Señor Alcalde á cuenta del capítulo 11 del presupuesto de gastos la suma de cincuenta pesetas á que asciende lo gastado para la remisión de dos botellas de agua para su análisis á la Escuela práctica de Agricultura de Palencia.

Días 11 y 18.—No hubo nada de que tratar.

Día 25.—Se aprobó la cuenta del material de la Secretaría durante el segundo trimestre.

Julio: Día 2.—No hubo acuerdos.

Día 9.—Que pase á la capital el Sr. Alcalde á gestionar asuntos de esta Corporación y que sean abonadas al mismo veinte pesetas para gastos de viaje con cargo al capítulo 11.

Días 16 y 23.—No hubo acuerdos.

Día 30.—Nombrar Comisionado para la entrega en Caja á D. Angel Mozo y para que acompañe al prófugo Francisco Colino Vega, ante la Comisión mixta el día cinco de Agosto á D. Matías Turiel, abonándosele á este diez pesetas para viaje con cargo al capítulo 11.

Agosto: Días 6, 13, 20 y 27.—No hubo acuerdos.

Septiembre: Día 3.—Fijar al público el presupuesto ordinario para el año de 1917.

Día 10.—Descontar para la ganadería el pasto de la rastrogera.

Día 17.—No hubo acuerdos.

Día 24.—Aprobar una cuenta del Sr. Alcalde de los gastos ocasionados por la Junta municipal y que se le abonen del artículo 8.º capítulo 9.º del presupuesto.

Se aprobó asimismo la cuenta del material de Secretaría del tercer trimestre.

*Sesiones de la Junta municipal*

Día 4 de Febrero: Extraordinaria.—Nombrar una Comisión de su seno para que examine las cuentas municipales del año de 1915 y emita su dictamen.

Día 12 id.—Censurar favorablemente las cuentas expresadas y que se remitan á la superioridad.

Día 19 de Septiembre id.—Aprobó el presupuesto ordinario para el año de 1917 y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Acordó que para cubrir el cupo de consumos y alcoholes para el año de 1917 se adopte el encabezamiento gremial voluntario si el gremio de cosecheros y ganaderos lo acepta.

Ferrerías de abajo 28 de Septiembre de 1916.—El Secretario, José María Gómez.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de hoy, acordando su remisión al Sr. Gokerna-

dor civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Ferrerías de abajo 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario, José María Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Santamaría. R—1935

## SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento vecinal de consumos así como igualmente el de paja y leña para el año actual, se anuncia hallarse expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y poner las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho tiempo no se admitirán las que se presenten aunque se crean justas.

San Pedro de Zamudia 2 de Abril de 1917.—El Alcalde, Clemente Pastor. R—952

## SAMIR DE LOS CAÑOS

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito de Samir de los Caños y Fonfria, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de la asistencia á doce familias pobres, los aspirantes á dicha plaza presentarán ante esta Alcaldía las solicitudes en el término de treinta días, á contar al siguiente á que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Samir de los Caños 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Belver. R—954

## VILLALONSO

Terminada por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formación del repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalonso 6 de Abril de 1917.—El Alcalde, Dámaso Carrero. R—979

## GALLEGOS DEL PAN

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de este Municipio, correspondientes al año último de 1916, rendidas por la Alcaldía y Depositaria respectivas, se hallan al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen de todo vecino que desee verificarlo y presentación de las observaciones que crean oportunas.

Gallegos del Pan 2 de Abril de 1917.—El Alcalde, Valentin Blanco. R—955

## VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Confecionados por la Junta municipal de este distrito la formación del repartimiento de paja y leña y el del común de vecinos para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser exa-

minados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Villardiagua de la Ribera 2 de Abril de 1917.  
El Alcalde, Gregorio Fernández. R—945

#### MANGANESOS DE LA LAMPREANA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio 1916, rendidas respectivamente por el infrascrito Señor Alcalde y el Depositario D. Pedro B. Blanco Simón, quedan expuestas al público por término de quince días, siguientes al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Manganesos de la Lampreana 2 de Abril de 1917.—El Alcalde, Cesáreo Gómez. R—953

#### FRESNO DE LA RIBERA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña que ha de regir en este distrito durante el año 1917, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo libremente y formular las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido el plazo indicado no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Fresno de la Ribera 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, José Carazo. R—1006

#### GRANJA DE MORERUELA

Por cambiar de residencia el que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por semestres vencidos, por la asistencia de 25 familias pobres.

Las igualas con los vecinos pudientes están contratadas con el titular interino residente en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el periódico oficial de la provincia, para tener derecho á solicitar.

Granja de Moreruela 15 de Abril de 1917.—El Alcalde, Francisco Peñín. R—1075

#### AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1918, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio*

Valdefinjas, Villanueva de las Peras, Carrascal, Salce, Castroverde de Campos, Villalba de la Lampreana, Manzanal del Barco, Villanueva de Azoague, Fresno de la Polvorosa, San Román del Valle, Villardondiego, Vegalave, Tardobispo, Requejo, Vega de Tera.

#### CERECINOS DE CAMPOS

Nuevamente confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar la oportuna reclamación los que se crean perjudicados en esta Secretaría.

Cerecinos de Campos 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, Pedro de Uña. R—1027

#### Juzgados de primera instancia

##### MADRID

Don Félix Ruiz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que D.<sup>a</sup> Antonia Vega López, natural de Mombuey, provincia de Zamora, de sesenta y nueve años de edad, hija legítima de D. Juan y de D.<sup>a</sup> Teresa y viuda de Tomás Carrión Rodríguez, fallecido en esta Corte y su domicilio calle de Eloy Gonzalo, número nueve, el día siete de Marzo de mil novecientos diez y seis, sin otorgar disposición alguna testamentaria; y en su virtud, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de la referida D.<sup>a</sup> Antonia Vega y que sus hermanos D. José y D.<sup>a</sup> María Vega y López y sus sobrinos don Joaquín, D. Ricardo y D. Manuel Velasco Vega, hijos de la finada D.<sup>a</sup> Teresa Vega López, han reclamado la herencia. Al propio tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los recurrentes, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Martos Peralvo, á reclamarlo dentro del término de treinta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á doce de Abril de mil novecientos diez y siete.—Félix Ruiz.—Ante mí: Por su mandado, Rafael González. R | 1069

#### Juzgados municipales

##### JAMBRINA

Don Ildefonso Alejandro Fernández, Juez municipal de este pueblo de Jambrina,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Andrés González Fernández, contra D. Manuel Esteban Cabrero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, está acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez, la cual tendrá lugar el día tres del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuación se expresan y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que salen á subasta, debiendo consignar previamente los licitadores media hora antes á la del remate, el diez por ciento de la tasación, y se hace constar que las fincas que se reseñan se ignora tengan títulos de ellas, supliéndose esta falta por el comprador á su costa ó conformarse con testimonio del acta del remate y adjudicación.

1.<sup>a</sup> Una viña situada en este término de Jambrina y pago de Valde la Vid, que hace cuatro

cientas cincuenta cepas, puestas en seis celemines de tierra; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en dicho término y pago de la Tacaña, que hace dos mil doscientas cincuenta cepas, puestas en tres fanegas y seis celemines de tierra; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra en término de Santa Clara de Avedillo y pago de la Camuña, que hace tres fanegas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Jambrina á trece de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Juez municipal, Ildefonso Alejandro.—P. S. M., El Secretario habilitado, Marcos Ramos.

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Luis Miranda Torío, vecino de Cerecinos de Campos, desde esta fecha acota para el aprovechamiento los pastos altos y bajos de todas las fincas rústicas que posee en propiedad y colonia en los términos municipales de Villalpando y Tapioles. Los infractores serán castigados con arreglo al libro 3.<sup>o</sup> del Código penal vigente.

Los que suscriben, vecinos del Perdigón y Entrala, terratenientes en el término de Entrala, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, todas las fincas que poseen en el referido término de Entrala. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Eladio Santamaría, José Santamaría, Daniel Arroyo, Juan de Dios Arroyo, Mariana de Mena, Juan Maderal, Romualdo Alonso, Primitivo Feo, Angel García, Restituto Carrascal, Félix Martín, Justo de Mena, Sixto Arroyo, Julián García, Hilario Ufano, Antonio Arroyo, Saturnino González, Atilano Jambrina, Lorenzo Miguel, Carlos Manzano, José Arroyo, Gregorio Arroyo, Beanabé Villasante, Sebastián Miguel, Vicente Martín, Juan Ufano, Agustín Ufano, Francisco Pérez, Félix Carnero, Adolfo Arroyo, Antonio Rodríguez, Restituto Santamaría, Federico Santamaría, Dionisio Araujo, Saturnino Martín, Heriberto Rivera, Fernando Rodríguez, Lisardo Santamaría, Fernando Segurado, José Suaña, Sotero Sánchez, Basilio García, Lorenzo Segurado, Emilio Segurado, Primitivo de las Heras, Lorenzo Girón, Andrés Segurado, Vicente Lorenzo, Teodoro Muriel, Andrés Girón, Paulino Santamaría, Fernando Santamaría, Cipriano Segurado, Américo Carrascal, Isidoro Martín, Francisco Franco, Manuel Martín, Aniceto Jambrina, Francisco Iglesias, Esteban Muriel, Ceferino Macías, Aurelio Fernández, Sebastián Lorenzo, Casimiro Franco, Pedro Bruña, Florencio Franco, Delfina Perdigón, Isidro Segurado, Romana Girón, Celestino Carrascal.

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas que posee Francisco Herrero de Dios, vecino de Cibanal, en propiedad, en el término del mismo Cibanal y sitio denominado «Cuerno malo», de paso y pasto para el ganado lanar y demás clases de ganados y además de la extracción de leñas.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal. Lo que se hace público por este medio.

Cibanal 12 de Abril de 1917.—Francisco Herrero de Dios.